

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 016 2011 1420 00

En atención a la solicitud vista a folio 401 (fl. 9 pdf. 1), previo a dar trámite al avalúo allegado, la parte actora deberá aportar el avalúo catastral del año 2022, con el fin que el avalúo sea debidamente actualizado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C.25-02-2022 anotación en estado № 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

> ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Profesional Universitario

Dhmf

256

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 001 2009 1647 00

En atención a la solicitud vista a folio 253 (fl. 5 pdf. 8) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA:

1. El embargo de los derechos o dineros que llegaren a resultar a favor de la sociedad Castro Moscoso y Cia S.C.A., dentro del proceso de restitución adelantado el Juzgado 3º Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso Nº 2009-0624. Limítese la anterior medida a la suma de \$97'140.000.oo.

Por medio de la oficina de apoyo, líbrese los respectivos oficios al juez que conoce del proceso enunciado en el inciso precedente a fin de que tome nota que estos derechos han sido embargados, para sus fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.25-02-2022 anotación en estado № 024
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Profesional Universitario

Dhmf